

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES: EL CASO DE LAS ELECCIONES DE LA GUBERNATURA DE BAJA CALIFORNIA SUR EN 2015 Y EN 2021. UNA PERSPECTIVA COMPARADA

Independent candidates: the case of the Baja California Sur gubernatorial elections in 2015 and 2021. A comparative perspective

José Antonio Beltrán Morales¹

Fecha de recepción: 21 de octubre de 2022
Fecha de aceptación: 30 de noviembre de 2022

RESUMEN: En el desarrollo de este manuscrito se expondrá y analizará la legislación local en materia de candidaturas independientes en la entidad; los aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas registradas, así como los resultados de los procesos electorales 2014-2015 y 2020-2021 destacando, particularmente sobre la contienda a la gubernatura del estado.

Palabras clave: Candidaturas independientes, legislación, elecciones, gubernatura del estado.

¹ Es politólogo y Maestro en Políticas Públicas y Administración por la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABC). Es Profesor-Investigador de esa misma Universidad desde 1994 y desde 2008 es Titular B de Tiempo Completo. Ha publicado diversos artículos de investigación y capítulos de libro sobre elecciones, democracia, partidos políticos en Baja California Sur. Fue consejero local propietario del Consejo Local del INE en Baja California Sur en los procesos electorales 2010-2011, 2014-2014 y 2017-2018. Contacto: jbeltran@uabcs.mx

ABSTRACT: In the development of this manuscript, the local legislation regarding independent candidacies in the entity will be exposed and analyzed; the candidates for independent candidacies and registered candidacies, as well as the results of the 2014-2015 and 2020-2021 electoral processes, highlighting, particularly on the contest for the governorship of the state.

Keywords: Independent candidates, legislation, elections, state governorship.

I. INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos por tradición han contemplado facultades civiles y políticas de la ciudadanía, principalmente el derecho a votar y a ser votado. Motivos suficientes para que se establezca una relación estrecha con los derechos políticos. (Hernández, 2012) En nuestro país la idea de las candidaturas independientes no es novedosa, sin embargo, no sería sino hasta agosto de 2012 cuando una reforma constitucional introdujo esta figura jurídica al sistema electoral mexicano. (González, 2014)

De manera habitual la tradición democrática giraba en torno a la órbita de los partidos políticos como mecanismo privilegiado de acceso al poder público, sin embargo, este hecho violentaba uno de los principales rasgos de los derechos políticos: la posibilidad de ser votado.

Es lugar común afirmar que una candidatura independiente es la nominación para ocupar un cargo electivo, cuyo rasgo determinante y sobresaliente consiste en que tal opción política se realiza sin el concurso ni principal ni complementario de un partido político. (Zovatto, 2008)

Con las reformas de 1946, en la legislación mexicana dejó de reconocerse esta modalidad de participación político-electoral. No obstante, con las adecuaciones a la legislación electoral de 2014 y posteriores reformas en la materia, las candidaturas independientes son plenamente reconocidas en México y todas las entidades federativas y su desarrollo se ha ido madurando a través de sentencias de los Tribunales Electorales.

Diversos autores mexicanos han analizado el tema desde lo nacional y lo regional, sin embargo, para el caso de Baja California Sur no se cuenta

con referencias publicadas. En ese sentido, además de otros académicos, Grecia Cordero García (2018) revisa el tema, en su texto candidaturas independientes en México. Entre la válvula de escape social y la estrategia electoral partidista, y lo hace desde cuatro argumentos: el histórico, político, sociológico y el electoral. En este ámbito, la autora destaca los triunfos de candidaturas independientes en algunas elecciones municipales, de legislatura local y federal, así como de gubernatura, en este último caso, la elección de Nuevo León con el triunfo de Jaime Rodríguez.

A lo largo de su manuscrito, Cordero García se remite al caso Jorge Casañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2005 como una referencia de la defensa del derecho a votar y ser votado y concluye que “las candidaturas independientes, en efecto, han de ser plurales y una alternativa de representación en la oferta electoral, aunque no distinta a los partidos políticos. Quizá también deba confirmarse el supuesto de otros académicos, en el sentido de que son una “fuente de oxigenación” para el sistema electoral, pero, sobre todo, en un contexto de crisis de representación, aquí sí se difiere de estas posturas, las candidaturas independientes han de ser una “válvula de escape” de la complejidad social para el elector desencantado con las instituciones y con las condiciones materiales de su vida, pues, aunque le brinde cierta satisfacción “castigar a los partidos” al no votar por ellos y sí hacerlo por un candidato independiente, lo cierto es que no logrará el “plebiscito sobre la partidocracia” que podría resultar exitoso en los comicios electorales, según la retórica antipolítica que lo seduce. (García Cordero, 2018; 50-51)

Jesús Ibarra Cárdenas (2020), por su parte, desde una perspectiva de la interpretación de criterios jurisprudenciales, abordó en su obra *Candidaturas independientes y sistema de partidos en México*, cuatro casos: SUP-JDC-37/2001, SUP-JDC-713/2004 y en las sentencias SG-JDC-168/2018 y SG-JDC-3983/2018 y acumulados, en el estado de Jalisco. La cuestión de fondo, señala Ibarra, que se analiza en su texto, parte “... desde una perspectiva argumentativa del derecho, tiene que ver con determinar si esos criterios judiciales han incrementado la calidad democrática de las elecciones, puntualmente si la venia judicial a

las candidaturas independientes contribuye a una mejor representación política de los ciudadanos". (Ibarra, 2020; 16)

Por su parte Orlando Espinosa Santiago (2022), en un detallado estudio denominado Las candidaturas independientes de las gubernaturas en México, debate sobre, no solo el éxito electoral de los candidatos independientes, sino sobre la omisión recurrente por exponer por qué algunos aspirantes logran conseguir la candidatura y otros no. En este trabajo Espinosa, elabora una tipología de candidaturas tanto partidistas como independientes y recupera diversos cuerpos teóricos que ofrecen explicaciones e hipótesis particulares sobre las candidaturas independientes. (Espinosa, 2022)

Con estas referencias, de las variadas que existen, es posible preguntarse, para el caso de Baja California Sur, si las candidaturas independientes para competir por cargos locales, señaladamente la gubernatura de la entidad, son una válvula de escape o una forma de castigar a las candidaturas partidistas y se han constituido en opciones genuinamente viables para contender por los cargos públicos a partir de la consideración de los resultados electorales.

La respuesta tentativa es que, al considerar la variable porcentaje de votos obtenido por las diversas candidaturas independientes locales, es posible afirmar que aún no se les puede considerar, en Baja California Sur, como opciones competitivas para contender frente a las candidaturas partidistas. En el desarrollo del presente manuscrito se ofrecerán evidencia que sustenten esta afirmación preliminar, considerando el caso particular de esta entidad.

Para ello habrán de revisarse, a lo largo de este texto, al menos dos aspectos: el relacionado con los criterios jurisprudenciales de sentencias tanto del Tribunal Estatal Electoral (TEEBCS) como de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para los procesos electorales 2014-2015 y 2020-2021 y, segundo, el relativo al número de aspirantes y el número de candidaturas a cargos locales por la vía independiente, así como los porcentajes de votación para cada cargo en disputa, particularmente el de la gubernatura del estado.

El domingo 6 de junio de 2021, en las elecciones locales celebradas en Baja California Sur, por segunda vez compitieron candidaturas independientes, esto fue posible por la reforma político-electoral de 2014, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) y con ello se reconoció el derecho de los mexicanos de ser votado, en complemento a la postulación por un partido político o partidos políticos, por la vía independiente o sin partido que lo postulase.

La referida Ley establece en la fracción 3 del su artículo séptimo que:

“Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.”

En un proceso de armonización, las entidades federativas incorporaron en sus legislaciones respectivas la figura del candidato independiente, en el caso de Baja California Sur en junio de 2014 se reformó el marco jurídico de la entidad con el propósito de reconocer este derecho a postularse para algún cargo de elección local. Es decir, en lo local, las entidades federativas tienen la potestad de legislar lo conducente en este ámbito de la participación política por un cargo de elección popular.

II. LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (CPEBCS) se establece lo siguiente:

28.- Son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos sudcalifornianos:

...

II. Poder ser votado para todo cargo de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera

independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En el Título décimo tercero de la Ley Electoral de la entidad, se establecen los requisitos, condiciones y términos para garantizar el ejercicio de este derecho por parte de los ciudadanos sudcalifornianos pudiendo ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos, en el caso de estos dos últimos cargos, es improcedente, se establece en dicha disposición normativa, el registro por el principio de representación proporcional.

En artículo 192 de la referida ley, se determina que las personas interesadas en postularse como candidato independiente para contender por los cargos señalados, contarán con sesenta días para realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes.

En la siguiente tabla (Tabla 1) se observan los porcentajes de la lista nominal de electores que la cédula de respaldo debería contener dependiendo el cargo a aspirar válido para el proceso electoral 2014-2015. Sin embargo, como se verá más adelante, se reformó la CPBCS derivado de la sentencia SUP-JDC-1004/2015 de la TEPJF, cambiando los porcentajes de firmas de firmas del listado nominal de electores.

TABLA 1
CÉDULAS DE RESPALDO CIUDADANO PROCESO ELECTORAL 2014-2015
PORCENTAJE DE FIRMAS DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES

Cargo	Porcentaje
Gobernatura	4.0%
Ayuntamientos	5.0%
Diputaciones	5.0%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley Electoral de Baja California Sur

De lo anterior se desprende que el o los aspirantes a obtener el registro como candidato independiente al cargo de la gubernatura de la entidad, interés principal de este manuscrito, debieron recabar, al menos, 17 mil

953 firmas de apoyo, cifra equivalente al 4.0% del listado nominal de electores de la entidad con corte al 31 de agosto al año previo de las elecciones.

TABLA 2
CÉDULAS DE RESPALDO CIUDADANO PROCESO ELECTORAL 2020-2021
PORCENTAJE DE FIRMAS DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES

Cargo	Porcentaje
Gobernatura	2.51%
Ayuntamientos	3.0%
Diputaciones	3.0%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley Electoral de Baja California Sur

A consecuencia de la negativa del registro por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS) como candidato a la gubernatura de la entidad Benjamín de la Rosa Escalante, en virtud de no haber acreditado el número de cédulas de apoyo requeridas por la legislación electoral, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC) quedando registrado para integrar el expediente SUP-JDC-1004/2015. Una vez revisado dicha promoción, el pleno de la Sala Superior del TEPJF, resolvió que el 4.0% de respaldos ciudadanos de la lista nominal de la entidad

“... constituye una limitante desproporcionada e injustificada, lo cual resulta contrario al principio de equidad que debe regir en los procesos electorales. En efecto, esta Sala considera que el requisito exigido es significativamente más gravoso que el previsto para la postulación de candidaturas por diversas formas de participación ciudadana en los procesos electorales. Así, aunque se encuentren en supuestos distintos, la distinción es de tal magnitud que se pierde toda proporción”. (SUP-JDC-1004/2015)

Meses posteriores, el Poder Legislativo de Baja California Sur determinó reformar la CPEBCS a fin de incorporar las motivaciones en materia de porcentaje mínimo de firmas de apoyo, de la referida sentencia de la Sala Superior del TEPJF en materia de postulación de candidaturas por

la vía independiente, mismos que quedaron como se señala en la tabla 2 de este manuscrito.

III. ASPIRANTES A LA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y CANDIDATURAS REGISTRADAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2014-2015 Y 2020-2021

Para la contienda de 2015 por la gubernatura del estado, el 17 de noviembre de 2014, el IEEBCS recibió escritos de manifestación de intención presentados por los ciudadanos Benjamín de la Rosa Escalante y Jorge Luis Godínez Orozco para participar como aspirantes a candidatos independientes para este tipo de cargo. Días después, conforme lo dispuesto en los artículos 192, 193, 204 y 205 de la Ley Electoral del Estado, y en relación con los numerales 7 y 8 de las reglas de operación, se determinó que los referidos aspirantes a candidatos independientes para la elección de la gubernatura del Estado, podrían realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades que fueran dirigidas a la obtención de firmas de apoyo ciudadano. No obstante, días después, Jorge Luis Godínez Orozco renunció a su calidad de aspirante a candidato independiente.

En el caso de Benjamín de la Rosa Escalante, en su calidad de aspirante a la candidatura independiente a la gubernatura de la entidad, se determinó cancelar su registro como candidato independiente, según consta en el Acuerdo CG-0069-MAYO-2015 emitido por el Consejo General de IEEBCS, considerando los siguientes argumentos:

“El cuatro por ciento del listado nominal requerido para que un ciudadano o ciudadana alcance la calidad de candidato independiente equivalía a diecisiete mil novecientos cincuenta y tres (17,953) apoyos ciudadanos.

El ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante presentó dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro (18,864) cédulas de apoyo ciudadanos, con la que se integraron los respectivos registros. De éstos: dos mil trece (2,013) eran registros repetidos; quinientos veintitrés (523) coincidían con bajas del padrón electoral por diversos motivos; cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (4,554) fueron registros no identificados; doscientos nueve (209) registros correspondían a entidades federativas diversas; y doscientos cincuenta y seis (256) registros se encontraron en el padrón electoral pero no en la lista nominal.

Con base en lo anterior, la autoridad responsable determinó que el número de registros válidos relativos a cédulas de respaldo ciudadano presentadas por el aquí enjuiciante fue el equivalente a once mil trescientos nueve (11,309), los cuales resultaban insuficientes para acreditar el cuatro por ciento de respaldos ciudadanos de la lista nominal de esa entidad federativa". (SUP-JDC-1004/2015)

En contra del acuerdo anterior, mediante escrito presentado el 12 de mayo de 2015 ante el IEEBCS, Benjamín de la Rosa Escalante promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, quedando registrado para integrar el expediente SUP-JDC-1004/2015, derivándose la sentencia señalada párrafos arriba.

TABLA 3
ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES POR CARGO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Cargo	Aspirantes
Gobernatura	2
Ayuntamientos	2
Diputaciones	10
Total	14

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEBCS.

El total de personas que recibieron su acreditación formal con derecho recabar firmas de apoyo ciudadano a fin de postular a una candidatura

independiente fueron 14: 2 para la gubernatura; 2 para Presidencia municipal y 10 para Diputaciones. (ver tabla 3)

TABLA 4
NOMBRE DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES POR CARGO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Nombre	Cargo	Localidad
Benjamín de la Rosa Escalante	Gobernatura	Estatal
Jorge Luis Godínez Orozco	Gobernatura	Estatal
Arturo Gómez Ortega	Presidencia Municipal de La Paz	La Paz
Maria Herlinda Torrez Gutiérrez	Presidencia Municipal de Mulegé	Mulegé
Baldemar Sicairos	Diputación distrito I	La Paz
Fidel Antonio Posada Tsui	Diputación distrito I	La Paz
Manuel López Martínez	Diputación distrito II	La Paz
Roberto Fort Amador	Diputación distrito III	La Paz
Franco Adolfo Castro Álvarez	Diputación distrito III	La Paz
Ramiro Ruiz Flores	Diputación distrito III	La Paz
José Lorenzo Cota Martínez	Diputación distrito III	La Paz
Jorge Ramírez Martínez	Diputación distrito V	La Paz
Irán Silverio Rodríguez Martínez	Diputación distrito XII	Loreto
Maria de los Ángeles Ruiz Mendoza	Diputación distrito XIII	Santa Rosalía

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEBCS.

De la tabla anterior (ver tabla 4) se destaca que, de los 14 registros a aspirante a candidatura independiente, sólo 2 fueron mujeres y, además, la gran mayoría tenía su residencia en el municipio de La Paz en el caso de quienes aspiraron a una candidatura independiente al cargo de diputación local. Una vez desarrolladas las actividades orientadas a la capta-

ción de firmas de apoyo ciudadano, obtuvieron su registro formal como candidatos independientes y, por consiguiente, el derecho a participar en las elecciones constitucionales locales del primero domingo de junio de 2015, las siguientes personas:

TABLA 5
PERSONAS REGISTRADAS A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES POR CARGO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Nombre	Cargo
Benjamín de la Rosa Escalante	Gobernatura
María Herlinda Torrez Gutiérrez	Presidencia Municipal de Mulegé
Baldemar Sicairos	Diputación distrito I
Franco Adolfo Castro Álvarez	Diputación distrito III
José Lorenzo Cota Martínez	Diputación distrito III
Jorge Ramírez Martínez	Diputación distrito V
Irán Silverio Rodríguez Martínez	Diputación distrito XII
María de los Ángeles Ruiz Mendoza	Diputación distrito XIII

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEBCS.

Los resultados de la jornada electoral para los candidatos por la vía independiente, como se puede apreciar en la tabla 6 (ver tabla 6) no fueron del todo favorables para quienes compitieron por esta modalidad de participación: el candidato a la gubernatura, Benjamín de la Rosa, no alcanzó siquiera el 1.8% de la votación estatal y la cantidad de votos obtenida fue considerablemente menor a la de las firmas de apoyo ciudadano que pudo recabar durante el proceso de captación. La mayoría de los participantes bajo la figura de candidatura independiente no alcanzaron el 4% de la votación en sus respectivos cargos. El total de votos para este tipo de candidaturas apenas rebasó los 8 mil sufragios, lo que representó el 3.3% de la votación estatal.

El 7 de junio de 2015 se desarrolló la jornada electoral y se instalaron 902 casillas a lo largo y ancho de la entidad, poco más del 53.0% de los 465,372 ciudadanos que conformaban el listado nominal, acudieron a votar ese día, el 44.8% lo hicieron por Carlos Mendoza, postulado por la coalición PAN y el local PRS. Por su parte, 35.2% de los votos le correspondieron a la alianza PRI-PVEM-PANAL, que presentó como candidato, por segunda ocasión consecutiva, a Ricardo Barroso.

Jesús Druk, por su parte, alcanzó 8.6% de los sufragios, encabezando la alianza PRD-PT-MC, en tanto que el candidato del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), Víctor Castro Cosío, logró 6.4% de la votación.

De los 17 ciudadanos sudcalifornianos que integraron la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, 16 fueron los que votaron: 9 lo hicieron por Mendoza; 5 por Barroso; 1 por de la Rosa y 1 por Víctor Castro.

TABLA 6
ELECCIONES GUBERNATURA
BAJA CALIFORNIA SUR, 2015

Candidato	Votos	Porcentaje
Carlos Mendoza	110,448	44.8%
Ricardo Barroso	86,869	35.2%
Jesús Druk	21,108	8.6%
Víctor Castro	15,824	6.4%
Benjamín de la Rosa	4,361	1.8%
Votos nulos	7,275	2.9%

Fuente: Elaboración propia con datos del CIND-e de la UABCS y cómputos del IEEBCS

Sin embargo, conviene señalar que las candidaturas por los distritos XII y XIII, Irán Silverio Rodríguez Martínez y María de los Ángeles Ruiz Mendoza, lograron captar los robustos 7.96 y 9.61% de los votos, respectivamente. Estos porcentajes de votación en los referidos distritos

electorales locales que se localizaban al norte de la entidad en los municipios de Loreto y Mulegé, dadas las condiciones geográficas de los mismos, significaron un muy importante esfuerzo por quienes compitieron por la vía independiente ya que no cuentan con una estructura institucional ni territorial de promoción del voto.

TABLA 7
RESULTADOS ELECTORALES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
POR CARGO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Cargo	Votos	Porcentaje
Gobernatura	4,361	1.77%
Ayuntamiento Mulegé	151	0.68%
Diputación I	374	2.27%
Diputación III	369	2.99%
Diputación III	484	3.92%
Diputación V	679	3.37%
Diputación XII	854	7.96%
Diputación XIII	879	9.61%

Fuente: Elaboración propia datos del IEEBCS.

Para el proceso electoral local 2020-2021, la autoridad administrativa electoral recibió un total de 22 solicitudes de manifestación para aspirar a los cargos en disputa por la modalidad de candidatura independiente. Como se describe en la tabla 8 (ver tabla 8) 3 solicitaron para gubernatura; 3 para Presidencia municipal y 16 para competir por alguno de los 16 distritos uninominales locales. Comparando con el proceso 2014-2015, en 2020-2021 se tuvo un mayor interés en la ciudadanía por participar por la vía independiente, ya que en aquel entonces se inscribieron 14 y para el más reciente proceso electoral fueron 22.

TABLA 8

ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES POR CARGO
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Cargo	Aspirantes
Gobernatura	3
Ayuntamientos	3
Diputaciones	16
Total	22

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEBCS.

En ambos procesos electorales analizados, ha sido recurrente que la gran mayoría de los cargos que suelen aspirar las personas que desean competir por a través de una candidatura independiente lo han sido los puestos a diputaciones locales: 10 de 14 solicitudes en 2014-2015 y 16 de 22 en 2020-2021. No obstante, para el segundo proceso, un mayor número de ciudadanos aspirantes a estas candidaturas pertenecían a un más amplio número de regiones y distritos locales de la entidad; es decir, ya no estaban concentrados solo en el municipio de La Paz. (Ver tabla 9)

TABLA 9

NOMBRE DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES POR CARGO
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Nombre	Cargo	Localidad
Carlos Felipe Ceja de la Torre	Gobernatura	Estatal
Benjamín de la Rosa Escalante	Gobernatura	Estatal
Ramón Alejo Parra Ojeda	Gobernatura	Estatal
Armando Aparicio Gallardo	Presidencia Municipal de Los Cabos	Los Cabos
José de Jesús Montaño Avilés	Presidencia Municipal de Los Cabos	Los Cabos
Juan Leonardo Obeso Nieblas	Presidencia Municipal de Comondú	Comondú
Julio César Ibáñez	Diputación distrito 2	La Paz
Oscar Unzón Hernández	Diputación distrito 3	La Paz
Iban Israel Celis Sánchez	Diputación distrito 3	La Paz
Luz Mireya Polanco Reyes	Diputación distrito 4	La Paz

Nombre	Cargo	Localidad
Alejandro Javier Salazar Peredo	Diputación distrito 5	La Paz
Ernesto Aguilasochi Castro	Diputación distrito 7	San José del Cabo
Fernando Leal Guillén	Diputación distrito 8	Cabo San Lucas
Raziel Alberto Ramírez	Diputación distrito 8	Cabo San Lucas
Guillermo Manzanares Santes	Diputación distrito 9	Cabo San Lucas
Armando Domínguez Mojica	Diputación distrito 9	Cabo San Lucas
Jesús Armando Quiñonez Ceseña	Diputación distrito 12	San José del Cabo
Marco Antonio Villavicencio Rosas	Diputación distrito 13	Loreto
Francisco Sotero Liera Villavicencio	Diputación distrito 14	Guerrero Negro
Mario Rieke Alcaraz	Diputación distrito 15	La Paz
Blanca Esthela Meza Torres	Diputación distrito 15	La Paz
Alberto Efraín Minjares Carrillo	Diputación distrito 16	Cabo San Lucas

Fuente: Elaboración propia con datos del IEEBCS.

Una vez que las autoridades administrativa y jurisdiccional correspondientes, dictaron sus acuerdos y sentencias sobre la viabilidad de otorgar el registro formal a los aspirantes ya como candidatos independientes, sólo 4 de los 22 lograron satisfacer los requisitos de ley y recibieron su constancia para poder participar en la elección constitucional del 6 de junio de 2021. (ver tabla 10)

TABLA 10
 PERSONAS REGISTRADAS A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES POR CARGO
 PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Nombre	Cargo
Ramón Alejo Parra Ojeda	Gobernatura
Oscar Unzón Hernández	Diputación distrito 3
Marco Antonio Villavencio Rosas	Diputación distrito 13
Blanca Esthela Meza Torres	Diputación distrito 15

Fuente: Elaboración propia datos del IEEBCS.

El Consejo General del IEEBCS aprobó el 1 de marzo de 2021, el acuerdo mediante el cual se otorgó la ampliación del periodo de captación de apoyo a la ciudadanía del 1 al 15 de marzo de ese mismo año, a los aspirantes a las candidaturas independientes a los cargos a la gubernatura y a las diputaciones locales, quedando suscrito en el acuerdo IEEBCS-CG048-MARZO-2021. Para este caso, el aspirante Ramón Parra Parra Ojeda promovió, ante el TEEBCS un juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del ciudadano (JDC) y en sus alegatos consideró que, por motivos de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2, no le había sido posible la captación de apoyos ciudadanos conforme a los plazos y términos de la convocatoria emitida en noviembre de 2020. El TEEBCS resolvió mediante sentencia TEEBCS-JDC-11/2021 ampliar los plazos para quedar como se dispuso en el acuerdo anteriormente citado.

No obstante, dicha ampliación de los plazos, el Consejo General del IEEBCS determinó que Ramón Alejo Parra Ojeda que no cumplió con el mínimo suficiente de firmas de apoyo (2.51% del listado nominal al 31 de agosto de 2020 o su equivalente a 13 mil 636 cédulas de apoyo) y resolvió no aceptar como válida su candidatura.

Este aspirante promovió un segundo recurso ante el TEEBCS y éste órgano jurisdiccional local determinó, a través la sentencia identificada con la clave TEEBCS-JDC-33/2021, que se revocaba el acuerdo del CGIEBCS número IEEBCS-CG062-MARZO-2021, mediante el cual se determinó que Parra Ojeda no reunió el porcentaje de apoyo necesario y que, en vía de consecuencia, tuvo como efecto la negativa de su registro como candidato independiente a la gubernatura del estado.

En la sentencia de mérito se resolvió que los 9,669 apoyos ciudadanos válidos, cuyo porcentaje asciende al 70.9% del número de apoyos ciudadanos requeridos, lo que equivale al 1.78% del listado nominal de electores, concluyó que "... el respaldo ciudadano con el que cuenta el actor para el goce de su derecho a ser votado como ciudadano independiente al cargo de gobernador de Baja California Sur, [...] es suficiente para tener por satisfecho el requisito, puesto que equivale al 1.78% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores" (TEEBCS-JDC-33/2021).

El TEEBCS a través de la citada sentencia ordenó al Consejo General del IEEBCS tener por cumplido el requisito de firmas de apoyo ciudadano, y de cumplirse con los demás requisitos, otorgar el registro de manera inmediata a Ramón Alejo Parra Ojeda como candidato independiente a la gubernatura del estado.

TABLA 11
RESULTADOS ELECTORALES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES POR CARGO
PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Cargo	Votos	Porcentaje
Gobernatura	2,561	0.92%
Diputación 3	399	0.15%
Diputación 13	766	0.28%
Diputación 15	492	0.18%

Fuente: Elaboración propia datos del IEEBCS.

IV. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA GUBERNATURA DE BAJA CALIFORNIA SUR EN 2021

Para organizar la jornada electoral del 6 de junio de 2021 en Baja California Sur, se instalaron 1 mil 035 casillas a lo largo del territorio, de las cuales 481 fueron básicas; 465 contiguas; 77 extraordinarias y 12 especiales; y se distribuyeron en las 486 secciones electorales que conforman la entidad. Esta elección se sitúa en la historia de la entidad como la de mayor competitividad en la disputa por la gubernatura. Como resultado de la jornada electoral se renovaron 80 cargos locales: la gubernatura; las 21 diputaciones locales (16 por mayoría relativa y 5 por representación proporcional) y las 5 alcaldías que conforman la entidad y sus respectivas regidurías.

Para competir por la gubernatura, se registraron 10 candidaturas, de las cuales, 9 fueron postuladas por partidos políticos y 1 en forma independiente. De manera consecutiva se postularon candidaturas independientes para competir por este cargo. De las 9 partidistas, 2 se agruparon a través de alianzas o candidaturas comunes (PAN-PRI-PRD y los locales Partido de Renovación Sudcaliforniana (PRS) y Partido Humanista de BCS, denominada “Unidos Contigo” así como y los Partidos Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) junto con el Partido del Trabajo (PT) que lo hicieron bajo el nombre de “Juntos Haremos Historia en Baja California Sur”. Se registraron 3 candidaturas encabezadas por mujeres: las postuladas por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Fuerza por México (FxM) y Partido Movimiento Ciudadano (MC). Adicionalmente, se eligieron dos diputaciones federales por Mayoría Relativa en sendos distritos uninominales.

La coalición MORENA-PT obtuvo la mayoría de los votos en la elección de la gubernatura en tres de los cinco municipios que conforman la entidad: Los Cabos, Comondú y Mulegé. En tanto que la alianza PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS, ganó en Loreto y en la capital del estado, aunque esta última de manera marginal con apenas 0.3 puntos porcentuales más que la referida coalición. La coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California Sur” se impuso en tres de las cinco elecciones de integrantes de ayuntamientos (La Paz, Los Cabos y Comondú), mientras que la alianza “Unidos Contigo” lo hizo en Loreto y Mulegé.

TABLA 12
RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA
PARTIDOS, ALIANZAS Y PORCENTAJE DE VOTOS
BAJA CALIFORNIA SUR 2021

Candidaturas	Partido/Alianza	Porcentaje de Votos
Alianzas		
Víctor Manuel Castro	MORENA-PT	46.5
Francisco Pelayo	PAN-PRI-PRD-PRS-PHBCS	40.4
Suma		86.9
Sin alianzas		
Andrea Geiger	Movimiento Ciudadano	2.2

Armida Castro	PVEM	3.1
Elizabeth Wayas	Fuerza por México	2.5
Gabriel Andrade	Nueva Alianza BCS	1.6
Manuel Dersdepanian	Redes Sociales Progresistas	0.8
Adonai Carreón	PES	1.2
Alejandro Lage	BCS Coherente	0.8
Suma		12.2
Independiente		
Ramón Parra	Independiente	0.9
Suma total		100.0

Fuente: Elaboración propia con datos de los cómputos del IEEBCS.

Esta última alianza sólo ganó 4 de los 16 distritos uninominales para la elección de diputaciones locales, en tanto que la coalición MORENA-PT lo hicieron en 12 de ellos. La XVI Legislatura local, una vez rea- lizada la distribución de las diputaciones por representación propor- cional y determinados los grupos parlamentarios, quedó integrada de la siguiente manera: MORENA 9; PT 4; PAN 3; PRI 2 y con una diputación los partidos PRS, PRD y FxM, cada uno.

La composición del Congreso local por género está conformado por 12 mujeres (57.1%) y 9 hombres (42.9%). En los 16 distritos uninominales en los que se divide la entidad, tuvieron mayoría de votos 7 candidaturas registradas para mujeres. Ahora, 4 de cada 5 de municipios serán gober- nados por mujeres (La Paz, Loreto, Comondú y Mulegé).

V. CONSIDERACIONES FINALES

Responder a la cuestión que se planteó al inicio del manuscrito una vez desarrollado el mismo ofrece la oportunidad de abrir espacios de discusión, ya no de la pertinencia de este tipo de candidaturas sin partido de por medio, sino sobre la efectividad electoral de las mismas y si son op- ciones viables para competir por cargos de elección popular. En el caso específico de Baja California Sur, si bien el número de aspirantes a com- petir por algún cargo por la vía independiente se ha ido incrementando

y por segunda ocasión consecutiva dos candidaturas no partidistas a la gubernatura de la entidad han figurado en la boleta electoral, la votación que han recibido aún sigue siendo mínima y han sido postulaciones que han quedado de forma testimonial.

Como lo señala Orlando Espinoza, es necesario, a fin de problematizar y enriquecer los hallazgos sobre el tema, realizar investigación cualitativa comparada sobre casos particulares para detallar el diseño de las leyes regulatorias subnacionales, revisar los mecanismos causales de las variables relevantes identificadas en contextos específicos y la configuración resultante en aspirantes concretos, retomando la interpretación de los actores por medio de entrevistas. (Espinosa, 2022)

A lo largo del texto, se expuso y se analizó la legislación local en materia de candidaturas independientes en la entidad; el contexto político; los aspirantes a candidato independiente y candidato registrado para los diferentes cargos de elección popular, así como los resultados electorales en perspectiva comparada entre los procesos electorales de 2014-2015 y 2020-2021.

Las candidaturas independientes en México, como se sabe, no gozan de estructuras fuertes, tampoco de bases sociales amplias y, como consecuencia, poco institucionales. No obstante, como se pudo observar a lo largo de este estudio de caso, los niveles de votación por este tipo de candidatura siguen siendo mínimos y, sobre todo, en contexto de mayor competitividad como se presentó en la más reciente elección para la gubernatura de la entidad. Lo relevante de este trabajo comparado entre los diferentes casos locales es que podría aportar mayores elementos de análisis alrededor de este derecho incorporado hace casi 10 años a nuestra incipiente democracia.

FUENTES CONSULTADAS

Beltrán Morales, José Antonio (2016). “Elecciones locales en 2015: la disputa por la gubernatura de Baja California Sur” en Mirón Lince, Rosa María “Los estados en 2015, Resultados y alcances de la reforma políti-

co-electoral 2014”; México. Editorial UNAM-IEDF-TEDF-LA BIBLIOTECA

Cordero García, Grecia. (2018). Candidaturas independientes en México. Entre la válvula de escape social y la estrategia electoral partidista. *Política y cultura*, (50), 31-52. Recuperado el 09 de enero de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422018000200031&lng=es&tlang=es.

Espinosa Santiago, Orlando (2022). Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales. Revista Mexicana de Sociología 84, núm. 4 (octubre-diciembre, 2022): 839-876. Ciudad de México. <http://revistamexicanadesociologia.unam.mx/index.php/rms/article/view/60385/53256> Consultado el 10 de enero de 2023.

González Padilla, Roy (2014) Candidaturas Independientes: ¿Empoderamiento Ciudadano o Circulación de Élites Políticas por otros medios? Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública. Universidad de Guanajuato. Volumen IV, número 1, enero-junio 2015 Pp. 189-206

Hernández Olmos, Mariana (2012). La importancia de las candidaturas independientes (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral; 12) México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ibarra Cárdenas, Jesús (2020). Candidaturas independientes y sistema de partidos en México / Jesús Ibarra Cárdenas. -- 1.^a edición. -- Ciudad de México, México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Candidaturas_independientes_sistema.pdf consultado el 9 de enero de 2023.

Mirón Lince, Rosa María y Puente Romero, Génesis (2016). “Las candidaturas independientes en los comicios 2015. Resultados y perspectivas” en Mirón Lince, Rosa María “Los estados en 2015, Resultados y alcances de la reforma político-electoral 2014”; México. Editorial UNAM-IEDF-TEDF-LA BIBLIOTECA

Vázquez, Beatriz. 2009. Panorama General de las Candidaturas independientes.http://www.contorno.org.mx/pdfs_reporte/julio09/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf

Zovatto, Daniel (2008). Lectura Regional Comparada. En Regulación Jurídica de los Partidos Políticos en América Latina, coord. Daniel Zovatto, 3-187. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.

Centro de Información y Documentación Electoral de la UABCs (CIND-e de la UABCs)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

Ley Electoral de Baja California Sur

SITIOS ELECTRÓNICOS

<http://www.ieebcs.org.mx/memoria/>

http://www.ieebcs.org.mx/archivos/plataformas_electorales/PE_BEN-JAMIN_DE_LA_ROSA_ESCALANTE.pdf

http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU347.pdf

http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU348.pdf

http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU351.pdf

http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU438.pdf

http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU345.pdf

- https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sentencias_salas_tepjf/documento/2017-04/SUP-JDC-1004-2015.pdf
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG108-NOVIEMBRE-2020.pdf>
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG109-NOVIEMBRE-2020.pdf>
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG110-NOVIEMBRE-2020.pdf>
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020.pdf>
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG129-DICIEMBRE-2020.pdf>
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG132-DICIEMBRE-2020.pdf>
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG133-DICIEMBRE-2020.pdf>
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG134-DICIEMBRE-2020.pdf>
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG048-MARZO-2021.pdf>
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG062-MARZO-2021.pdf>
- <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG094-ABRIL-2021.pdf>
- <http://teebcs.org/resoluciones/>
- <https://computos2021.ieebcs.org.mx>
- <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-01004-2015>